|  |  |
| --- | --- |
| N° | UAIP/CONAPINA/0020/2023 |

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA): San Salvador, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

El presente expediente, inicia con la solicitud de acceso a la información presentada vía correo electrónico, formulada por parte de la señora \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*y solicita lo siguiente:

* Número de adolescentes que ingresaron a centro de inserción social. Desagregado por: año, edad, infracción penal cometida, tiempo de la medida de internamiento o prisión decretada, nivel educativo (analfabeta/o, primaria, secundaria, bachillerato; o los que tengan registrados), en caso de mujeres, detallar si se encuentran en: estado de gestación/embarazo, internas que se encuentran con sus hijos e hijas. Formato Excel. Periodo: ano 2021.
* Número de adolescentes que ingresaron a centro de inserción social. Desagregado por: año, edad, infracción penal cometida, tiempo de la medida de internamiento o prisión decretada, nivel educativo (analfabeta/o, primaria, secundaria, bachillerato; o los que tengan registrados), en caso de mujeres, detallar si se encuentran en: estado de gestación/embarazo, internas que se encuentran con sus hijos e hijas. Formato Excel. Periodo: ano 2022.
* Número de adolescentes que ingresaron a centro de inserci6n social. Desagregado por: año, edad, infracción penal cometida, tiempo de la medida de internamiento o prisión decretada, nivel educativo (analfabeta/o, primaria, secundaria, bachillerato; o los que tengan registrados), en caso de mujeres, detallar si se encuentran en: estado de gestaci6n1embarazo, internas que se encuentran con sus hijos e hijas. Formato Excel. Periodo: enero a mayo del año 2023.
* Número de adolescentes en situación de internamiento en los centros de inserción social. Desagregado por: año, grupo de edad, sexo, infracción penal cometida, tiempo de la medida de internamiento decretada, nivel educativo (analfabeta, primaria, secundaria, bachillerato; o los que tengan registrados), centro de internamiento. Formato Excel. Periodo: ano 2021.
* Número de adolescentes en situación de internamiento en los centros de inserción social. Desagregado por: año, grupo de edad, sexo, infracción penal cometida, tiempo de la medida de internamiento decretada, nivel educativo (analfabeta, primaria, secundaria, bachillerato; o los que tengan registrados), centro de internamiento. Formato Excel. Periodo: año 2022.
* Número de adolescentes en situación de internamiento en los centros de inserción social. Desagregado por: año, grupo de edad, sexo, infracción penal cometida, tiempo de la medida de internamiento decretada, nivel educativo (analfabeta, primaria, secundaria, bachillerato; o los que tengan registrados), centro de internamiento. Formato Excel. Periodo: hasta mayo del año 2023.
* Número de adolescentes fallecidos en los centros de inserción social. Detallar si se trató de una muerte violenta o natural. Información para los años: 2021, 2022 y hasta mayo del 2023. Formato Excel.
* Nombre y lugar de ubicación (únicamente municipio y departamento) de cada uno de los centros para la reinserción social de adolescentes sujetos a responsabilidad penal juvenil. Detallar la capacidad de población que tiene cada uno de los centros, y la población que efectivamente ha tenido en los años: 2021, 2022 y hasta mayo del año 2023.

1. **CONSIDERANDO**

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece queel Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo requerido por la \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, se solicitó a la Unidad de Programas, para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la misma.

Se recibió mediante Memorándum bajo referencia UDP/269/2023, por medio del cual da respuesta a los requerimientos, y expresa lo siguiente:

*“”” En razón de los anterior, tengo a bien hacer de su conocimientos que de conformidad al artículo 42 literal “C” de la Ley Penal Juvenil, corresponde a los Juzgado de Menores decretar las medidas conductuales conducentes a la formación integral de las y los adolescentes en conflicto con la ley, dentro de las cuales se encuentra la medida de internamiento la cual puede ser aplicada de forma provisional o definitiva según lo establecido por lo artículo 8 literal “f” y 9 inciso segundo del cuerpo legal.*

*Debido a lo anterior la información a las medidas de internamiento provisionales o definitivas debe ser solicitada a los juzgados que dictaron la medida y no al CONAPINA quien de conformidad al artículo 132 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en adelante LCJ le corresponde la ejecución de programas y mecanismos que garanticen al adolescente con responsabilidad penal el ejercicio de sus derechos, su protección integral, la construcción de un proyecto de vida y su integración social.”””*

El Art. 68 de la LAIP establece que los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. En ese sentido, en relación a lo solicitado en los requerimientos del uno al seis no es administrado, ni tampoco generado, ni tampoco está en poder de esta Institución, por ende, deberá ser dirigida a la Corte Suprema de Justicia, por ser este el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Unidad de Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es: Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas, Centro de Gobierno, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información, Licenciado Giovanni Alberto Rosales Rosagni, al correo electronico [giovanni.rosales@oj.gob.sv](mailto:giovanni.rosales@oj.gob.sv).

*“”” con respecto al número adolescentes fallecidos en los centros de inserción social tengo a bien informarles que a la fecha no se reportan adolescentes hombres o mujeres fallecidos entre los 2021 a 2023.*

*Por último, hago de su conocimiento que el Centro de Integración Social el Espino se encuentra ubicado el municipio y departamento de Ahuachapán y cuenta con una capacidad de atención de 300 adolescentes; el Centro de Integración Social Sendero de Libertad se encuentra ubicado en el municipio de Ilobasco de departamento de Cabañas, y cuenta con una capacidad de atención de 400 adolescentes; el Centro de Integración social Femenino se encuentra ubicado en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, y cuenta con una capacidad de atención de 200 adolescentes y el Centro de Integración Social de Tonacatepeque se encuentra ubicado en el municipio de Tonacatepeque del departamento de San Salvador y cuenta con una capacidad de atención de 500 adolescentes.”””*

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 68, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE**:

**ENTREGUESE** la información solicitada.

**DECLÁRESE** La Incompetencia para la solicitud de acceso a los requerimientos del 1 al 6.

**ORIÉNTESE** a la peticionaria para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente correspondiente

**NOTIFÍQUESE.**

Laura Lisett Centeno Zavaleta

Oficial de Información

CONAPINA